

Régimen General de Equivalencias de Estudios

ARTÍCULO 1°: El presente Régimen se aplicará a la tramitación y resolución de solicitudes de equivalencias de estudios cursados y aprobados en ésta o en otras Universidades o Institutos Universitarios reconocidos oficialmente, que presenten los alumnos del Instituto Universitario de Seguridad (IUSE) en el marco de lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento Académico aprobado por la Resolución N° 38/IUS/2021.

ARTÍCULO 2°: Para solicitar la equivalencia de asignaturas cursadas y aprobadas en ésta u otra casa de estudios se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular del Instituto Universitario de Seguridad.
- b) Que las asignaturas por las que solicita equivalencia, hayan sido aprobadas en Universidades o Institutos Universitarios Públicos o Privados, Nacionales o Provinciales, reconocidos oficialmente.
- c) Que se cumplan con las condiciones para la aprobación por equivalencias establecidas en el presente régimen.
- d) Que se complete el procedimiento establecido dentro de los plazos correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Los alumnos que soliciten equivalencias deberán presentar el Formulario de Solicitud de Equivalencias Externas o el Formulario de Solicitud de Equivalencias Internas, según el caso, completos en todos sus ítems y firmados por el solicitante.

En el supuesto de tratarse de las equivalencias externas, se adjuntará la documentación que a continuación se detalla:

- Documento Nacional de Identidad en original y copia.
- Certificado analítico de estudios, en el que conste la totalidad de materias aprobadas, calificación obtenida, carga horaria y fecha de aprobación de las mismas, expedido por la autoridad competente de la institución de origen.
- Plan de estudios de la carrera a la que pertenecen las asignaturas por las que se solicita aprobación por equivalencia.

- Programa analítico de estudio de cada materia por la que se solicita reconocimiento por equivalencia, vigente al momento de su aprobación, con el desarrollo de las unidades, y la bibliografía utilizada. El programa que se presente debe corresponderse con el plan de estudios cursado.
- Toda la documentación solicitada deberá presentarse en su versión original, autenticada, foliada y sellada por la institución de origen.

El alumno podrá rehacer su solicitud tantas veces como estime pertinente, siempre que lo realice dentro de los plazos establecidos en el artículo 4° de este Régimen. Mientras se realiza la tramitación del pedido de reconocimiento por equivalencias, el estudiante que cumpla con los requisitos académicos correspondientes, deberá asistir a las clases de las asignaturas que solicita homologar.

Cuando alguno de los formularios de solicitud de equivalencias o la documentación respaldatoria, no reúnan los requisitos expuestos en el presente Régimen, se rechazará la solicitud por cuestiones de forma. Cuando se realice la gestión fuera de los plazos establecidos en este Régimen, se rechazará la presentación por extemporánea.

ARTÍCULO 4°: La aprobación de asignaturas por equivalencias deberá solicitarse por única vez, en el año de ingreso, al inicio de la cursada del primer cuatrimestre, y hasta el 31 de mayo de dicho ciclo lectivo.

Si al alumno ingresara durante el segundo cuatrimestre, deberá iniciar el trámite el siguiente ciclo lectivo, en el periodo anteriormente establecido.

ARTÍCULO 5°: A continuación, se detallan las condiciones establecidas para el reconocimiento de aprobación por equivalencias:

- Las materias no pueden exceder los 10 (diez) años desde su fecha de aprobación. Excepcionalmente, se podrá considerar la presentación fuera de este plazo, cuando el solicitante presentare algún comprobante de actualización.
- Solo se admiten las materias efectivamente cursadas y aprobadas en el establecimiento educativo emisor del certificado, esto implica que no deben estar ya reconocidas por equivalencias.

- En ningún caso, el reconocimiento de una materia por equivalencias implica el reconocimiento de su correlativa.
- No se consideran materias extracurriculares, ni pertenecientes a cursos de ingreso de otras instituciones.

ARTÍCULO 6°: La cantidad de materias a otorgarse por equivalencias externas, no podrán exceder el 30% del total de las asignaturas de la carrera iniciada.

La cantidad de materias a otorgarse por homologación puede variar cuando exista un convenio entre el Instituto Universitario y otra institución o entidad análoga; no pudiendo exceder en ningún caso, el 75% del total de asignaturas de la carrera iniciada.

ARTÍCULO 7°: Los estudiantes que estén inscriptos en una carrera que se dicta en el IUSE y hayan cursado y aprobado regularmente materias de otra carrera de la misma institución, pueden solicitar la homologación interna de las mismas. No se realizarán trámites para la gestión de equivalencias en los Ciclos Complementarios.

ARTÍCULO 8°: La aprobación de materias por equivalencia deberá ser integral, no pudiéndose dar por aprobada una materia en forma parcial. La misma se podrá otorgar cuando, teniendo en cuenta las previsiones del Artículo 33 del Reglamento Académico del Instituto Universitario, el contenido de la materia a homologar y su carga horaria, sea similar a la asignatura que se cursa en las Carreras del IUSE. En todos los casos se mantendrá la calificación original obtenida.

ARTÍCULO 9°: Las solicitudes de equivalencias serán presentadas a la Secretaria Académica del IUSE para su análisis. Se realizará la evaluación de la documentación presentada y, de ser pertinente, se dará intervención al profesor de la materia correspondiente a fin de que se expida en relación al reconocimiento petitionado. La Disposición que resuelva la solicitud de equivalencia tendrá en consideración el informe de carácter vinculante que realice el profesor especialista en la materia. El solicitante será notificado de la disposición y una vez realizado el registro en el sistema académico informático, se archivará el expediente y se dejará constancia en el legajo del alumno.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: "Régimen General de Equivalencias de Estudios"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.